

ORDENANZA N° 5722

VISTO:

La nota de APERC solicitando la modificación de las Ordenanzas N° 3290 y N° 4587; y el dictamen que se toma como Proyecto de la Subsecretaría de Transporte del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, las citadas Ordenanzas rigen las condiciones y requisitos que deben reunir los choferes y propietarios de remises como el valor del kilómetro de recorrido;

Que, las modificaciones y agregados propuestos hacen referencia a la necesidad que los conductores presenten su inscripción ante la AFIP, así como también el último recibo de pago del mismo;

Que, la inscripción ante el fisco constituye una carga con la que se debe cumplir por lo que corresponde su incorporación a la Ordenanza cuya modificación se propone;

Que, se incorpora la exigencia para el caso que el propietario del vehículo posea un conductor en relación de dependencia se de el alta al trabajador como tal, esto regulariza la situación de aquellos trabajadores que actualmente se encuentran en situación precaria;

Que, además se establece que la tarifa sea fijada conforme el precio de la nafta Premium de mayor octanaje del mercado local, fijándose a partir del segundo kilómetro una tarifa que no supere el equivalente al precio que se aplica en la actualidad o conforme el setenta por ciento del valor del segundo kilómetro;

Que, este Cuerpo en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- MODIFICAR el punto 6 del artículo 20° de la Ordenanza N° 3290 el que quedara redactado de la siguiente manera: “Presentar constancia que acredite su inscripción ante la AFIP como Monotributista, en caso de realizar la actividad por cuenta propia encontrarse incluido en esta categoría fiscal dentro del término de noventa días desde la promulgación de la presente Ordenanza”.

ART. 2º.- INCORPORAR el punto 7 del artículo 20º de la Ordenanza N° 3290 cuya redacción sea: “Último recibo de pago de Monotributo”.

ART. 3º.- MODIFICAR el artículo 23º de la Ordenanza N° 3290 el que quedara redactado de la siguiente manera: “El propietario del vehículo que posea un conductor en relación de dependencia, deberá dar el alta al trabajador como tal y dentro del convenio colectivo que rige la actividad”.

ART. 4º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 4587 el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Establecer que la tarifa del primer kilómetro recorrido será fijada conforme el precio de la nafta calidad “Premium” de mayor octanaje del mercado local. Fijándose a partir del segundo kilómetro una tarifa que no supere el equivalente al precio que se aplica en la actualidad, a la fecha de la sanción de la presente norma o conforme al 70% del valor del segundo kilómetro”.

ART. 5º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6º.- REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 7º.- REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**